

Ayuntamiento de Gandia

Edicto del Ayuntamiento de Gandia sobre convocatoria de subvenciones directas a la innovación y la transformación digital de las empresas.

EDICTO

Publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, núm. ID BDNS 530372.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el punto del orden del día 4 de urgencia:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de subvenciones directas a la innovación y la transformación digital de las empresas de Gandia, cuyo contenido es el siguiente:

Convocatoria de subvenciones directas para el fomento a la innovación y la transformación digital de las empresas de Gandia
Exposición de motivos

La digitalización de las empresas es un factor clave para su competitividad, así como para la consolidación y mejora de los sectores productivos. El desarrollo de la sociedad del conocimiento supone cambios en las formas de producción, comercialización y gestión en las empresas, y la aparición de nuevas oportunidades empresariales en respuesta a los cambios que tienen lugar en los ámbitos sociales y económicos.

Se hace necesario desde la administración local impulsar el avance en la transformación digital de las pymes y asegurar así su capacidad para operar plenamente en un entorno digital. La consolidación y mejora competitiva de las empresas del territorio, implica a su vez, la mejora del estado de bienestar y sostenibilidad de nuestra sociedad.

En Gandia, como cabecera y ciudad de referencia en la Comarca de la Safor, la importancia del sector comercial es extraordinariamente relevante. De las 5.795 empresas registradas en la ciudad, prácticamente el 20% son empresas de comercio minorista. Si sumamos las empresas de hostelería (únicamente servicios de bebida y comida) este porcentaje escala hasta el 30,76%.

El turismo es otra de las actividades esenciales y motor del modelo productivo local. Gandia como centro turístico de relevancia en el ámbito nacional ha presentado en 2019 su plan estratégico para convertirse en un destino inteligente, basado en los conceptos de sostenibilidad, gobernanza, innovación y nuevas tecnologías. El sector se encuentra, además, en pleno proceso de transformación digital motivado, fundamentalmente, por la necesidad de adaptar los métodos de la comercialización de la actividad.

Tanto el comercio en general, y en particular el comercio minorista, como las empresas turísticas y culturales son sectores sensibles al impacto de las nuevas tecnologías, fundamentalmente por el crecimiento a través de la compra de productos y servicios a través de internet, y por el uso masivo de los teléfonos móviles. La hiperconectividad que propicia este factor ha cambiado los hábitos de los clientes, que se han convertido en más exigentes en precio y en inmediatez.

Hay pocas dudas respecto de la idea de que la tecnología será la base sobre la que crecerán ambos sectores en 2020 y años sucesivos. Esta idea se ha visto reforzada ante la experiencia del sector en la crisis del Covid-19 que, entre otros efectos, ha contribuido a una mayor conciencia por parte de estas empresas sobre la importancia de la transformación digital y la incorporación de tecnologías para su relación con los clientes. También han cambiado los hábitos del consumidor. Múltiples fuentes y estudios apuntan que la crisis sanitaria está produciendo cambios que se prevén permanentes en estos hábitos. Se estima que el 60% de los consumidores europeos mantendrán y seguirán aumentando el nivel de compras de productos online tras el fin de las medidas de confinamiento (Kantar).

En este sentido, la experiencia adquirida por las pymes frente a la crisis sanitaria y los cambios en los hábitos del consumidor, puede suponer una oportunidad para reactivar el proceso de incorporación de las TIC a las empresas comerciales y de actividad turística y es en este contexto en el que se enmarca el presente programa de ayudas.

Artículo 1. Objeto y naturaleza de la ayuda

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a la digitalización de las micro y pequeñas empresas de los sectores del comercio, turismo en el ámbito de las competencias atribuidas al municipio

en materia de fomento de la actividad comercial y turística local. Esta transformación digital de las empresas se hace posible a través de la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual, mejorando su posicionamiento tecnológico y productividad, así como aprovechando nuevas oportunidades, permitiendo todo ello el crecimiento y consolidación de la empresa y su mejora competitiva.

Artículo 2. Beneficiarios de la subvención.

Podrán acogerse a estas ayudas las microempresas y pequeñas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica (incluidas las personas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes, sociedad civil u otras entidades sin personalidad jurídica), dedicadas a la actividad comercial, incluida la prestación de servicios y a la actividad turística.

A estos efectos se entenderá por actividades comerciales y de prestación de servicios, aquellas que cuenten con un establecimiento comercial, entendiéndose por tal, el local, la construcción o instalación de carácter fijo, permanente y con dedicación exclusiva, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales y, en general, las instalaciones de cualquier clase que cumplan la finalidad señalada en el mismo, siempre que tengan el carácter de inmuebles de acuerdo con el artículo 334 del Código Civil.

En el caso de actividades del sector turístico, se entenderá por tales aquellas destinadas a ofrecer a turistas y visitantes, servicios, productos y experiencias ligados a los recursos y atractivos turísticos de Gandia. Se incluyen, los establecimientos hoteleros, campings, establecimientos de restauración y empresas turísticas, entendiéndose por tales las referidas a agencias de viajes, empresas turísticas de mediación, empresas gestoras de viviendas turísticas, empresas de servicios turísticos complementarios y empresas de turismo activo.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Las microempresas y pequeñas empresas del sector comercial y/o turístico, beneficiarios de la subvención, deberán reunir los siguientes requisitos:

— Que haya realizado alguna de las acciones subvencionables establecidas en la presente convocatoria.

— Que la empresa tenga su domicilio fiscal en Gandia o cuente con un centro de trabajo en esta localidad.

— Que la empresa tenga presentada la comunicación de actividad inocua o tenga concedida la licencia ambiental, si se trata de actividades sujetas a este trámite administrativo. Estos extremos se comprobarán de oficio por el Ayuntamiento de Gandia.

— Que la empresa esté dada de alta en el censo tributario en el momento de la solicitud.

— Que realice alguna de las actividades subvencionables.

— No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

— No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Gandia. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

— Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gandia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

— En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

3.2. Se excluyen de la presente convocatoria las actividades relacionadas con juegos de azar, casino, apuestas y actividades similares.

3.3. Una misma empresa sólo podrá realizar una solicitud de subvención que podrá abarcar una o varias actuaciones subvencionables.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Serán actuaciones objeto de esta subvención aquellas que promuevan la digitalización de las empresas. Las acciones subvencionables

podrán ir dirigidas a financiar una o varias de las siguientes actividades:

4.1 Soluciones de conectividad del negocio:

Digitalización de la base de la empresa a través del desarrollo de soluciones para la conectividad del negocio y otras soluciones digitales móviles, que faciliten la adopción posterior de nueva tecnología para la gestión o para la venta. Se subvencionará, entre otras, medidas como:

4.1.1 Solución para dotar de conectividad WiFi a los clientes. Soluciones de conectividad remota a los sistemas de la empresa.

No se financiarán soluciones de voz, telefonía IP, Internet fijo y móvil.

4.2 Implantación de tecnologías TIC en la empresa.

4.2.1 Digitalización de las empresas a través de la implantación de soluciones tecnológicas que ayuden a garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de datos de la empresa, la seguridad de redes y de los servicios electrónicos.

— Control de acceso a la información.

— Copias de seguridad

— Cifrado de información

— Almacenamiento en la nube

— Externalización de la gestión de datos confidenciales con garantías de seguridad.

4.2.2 Informatización de la gestión empresarial. Implantación de soluciones tecnológicas para la automatización de las funciones y actividades de la empresa que permitan controlar y mejorar los procesos de negocio y optimizar recursos, reducir costes y mejorar la competitividad.

— Implantación de sistema integrado de información (ERP: Enterprise Resource Planning) que abarque todos o alguno de los diferentes procesos de gestión de la empresa.

— Implantación de sistemas de gestión de las relaciones con clientes (CRM), que permita a la empresa optimizar la información de la empresa respecto de sus clientes, se identifiquen y atiendan sus necesidades y se generen relaciones individuales con los mismos, con el objetivo de mejorar su satisfacción y maximizar las potenciales ganancias. Es decir, implantación de soluciones para organizar, automatizar y sincronizar los procesos de negocio relacionados con la identificación y selección de clientes prioritarios, optimización de procesos de reserva, venta, marketing, servicio al cliente, servicio técnico, etc.

— Software o aplicativos específicos para la gestión informatizada de áreas concretas de la empresa (gestión de ventas, contabilidad, gestión de compras y proveedores, gestión de stock/ almacén, de recursos humanos, gestión de clientes, entre otras).

— Soluciones de TPV (Terminal Punto de Venta). Implantación de una solución para automatizar y gestionar el proceso de venta de un negocio en su totalidad: generar tickets y facturas, aperturas y cierres de caja, control de stock...

4.2.3 Soluciones tecnológicas colaborativas para la mejora de la comunicación de la empresa como por ejemplo:

— Comunicación inalámbrica entre clientes y trabajadores o entre trabajadores de la empresa. Por ejemplo, a través de avisadores staff para comunicación entre cocina y camareros, pulsadores de clientes, avisadores de mesas, etc

— Soluciones para la mejora de la comunicación online activa con los clientes. Por ejemplo: Integración de chats en vivo y/o de mensajería online en el portal web de la empresa.

— Soluciones de machine learning (ChatBot, sistemas de búsqueda de información inteligente, etc).

— Sistemas software de project manager.

4.2.4 Infraestructura y soportes digitales como las siguientes:

— Señalética digital en espacios físicos.

— Prestación de servicios a través de dispositivos táctiles.

— Soluciones para el acceso autónomo a áreas delimitadas de los establecimientos para uso exclusivo de clientes.

— Medios de identificación con sistemas de comunicación con la tecnología RDIF como pegatinas, tarjetas, llaveros, pulseras inteligentes...

— Mejoras tecnológicas de los establecimientos, orientada a garantizar su accesibilidad y adaptabilidad a las necesidades de las personas con discapacidad.

4.3 Comercio electrónico y marketing digital.

Esta categoría busca consolidar soluciones digitales en las empresas, de forma que desarrollen su presencia digital y la conviertan en un canal adicional de comunicación, publicidad y ventas.

4.3.1 Portal Web (Responsive Web Design-RWD).

4.3.2 Desarrollo aplicaciones móviles para la empresa. El objetivo con carácter general es el desarrollo e implementación de aplicaciones móviles de comercio electrónico. Este tipo de aplicaciones está orientada a empresas que ya realizan comercio electrónico a través de su web y desean ampliar sus canales de venta.

4.3.3 Soluciones de comercio electrónico. Se abordará el desarrollo del comercio electrónico como canal de venta de los productos y servicios. En particular, la implementación de plataformas e-commerce con el objetivo final de posibilitar la venta y cobro de forma on-line de estos productos/servicios. Se deberá determinar si la solución a implementar corresponde a un modelo de comercio electrónico autónomo asociado a la presencia web del beneficiario o bien si se implementará a través de servicios dentro de un marketplace de terceros.

4.3.4 Desarrollo de material promocional para internet: catálogos digitales, material audiovisual, aplicaciones de realidad aumentada, mixta o extendida, show room digitales. Tendrá cabida en este apartado el desarrollo de material promocional orientado a garantizar la accesibilidad de la oferta de productos y servicios para su adaptabilidad a las necesidades de las personas con discapacidad.

4.3.5 Soluciones para el desarrollo de e-mail marketing para negocios.

4.3.6 Otras soluciones relacionadas con la venta a través de Internet, como por ejemplo:

— Soluciones de pago sin contacto.

— Herramientas de fidelización de clientes (monedero, puntos acumulados, descuentos...).

— Alquiler de servicio de plataforma para ticket digital.

— Comanda electrónica.

4.4 Consultoría y asesoramiento para la elaboración del diagnóstico tecnológico de la empresa.

El gasto máximo subvencionable por este concepto será de 400€. El coste de esta acción no computará a los efectos de la inversión mínima de 600€ requerida para solicitar la ayuda

Artículo 5. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

5.1 La ayuda será de un 80% del gasto subvencionable, con un límite de 2.400 euros por solicitante para el conjunto de las actividades. En el caso de que una misma empresa solicite la ayuda por varias actuaciones subvencionables, el límite máximo de 2.400 euros será para el conjunto de los gastos subvencionables.

5.2 La inversión mínima por empresa solicitante será de 600 euros.

5.3 En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente,

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se consideran costes subvencionables:

a) Contratación de servicios de plataforma de comercio electrónico, a través de un CMS (shopify, drupal, etc) así como las cuotas por participación en plataformas conjuntas de comercio electrónico (marketplace). Solamente se considerará el gasto de contratación de servicios por un período máximo de 12 meses, siempre que ya haya sido abonado.

b) Implantación de software y aplicaciones informáticas.

c) Derechos de uso de soluciones en la nube, incluyéndose tanto el alta en el servicio como la adquisición de licencias de uso, durante un plazo de vigencia máximo de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias. Para poder considerar como elegible el gasto de los 12 meses, la empresa deberá haber abonado ya dicha cantidad.

d) Adquisición, alquiler/mantenimiento temporal de los elementos de hardware que sean estrictamente necesarios para la utilización de la solución implantada, excluyendo, de forma general, servidores y ordenadores.

e) Infraestructura hardware necesaria para ofrecer un acceso óptimo a la red WIFI (routers, switch, repetidores de señal y todos aquellos componentes orientados a abordar esta solución).

- f) Gastos derivados de la instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos, y asociados a alguno de los objetos subvencionables.
- g) Contratación de servicios de desarrolladores y programadores para la creación del portal web.
- h) Formación del personal de la empresa para la correcta utilización de las soluciones implantadas.
- i) Suscripción a plataformas de pago, durante un período máximo de 12 meses, siempre que ya se haya abonado
- j) Contratación de hosting para la implantación de soluciones tecnológicas (comercio electrónico, portal web, etc).
- k) Redes inalámbricas de área local (WLAN) para la conexión de equipos sin necesidad de cables, a través de radiofrecuencia. Este gasto será subvencionable cuando sea una infraestructura de base, necesaria para la implementación de otra solución integral.
- l) Servicios de consultoría y asesoramiento para la elaboración del diagnóstico tecnológico de la empresa. El gasto máximo subvencionable por este concepto será de 400€. El coste de esta acción no computará a los efectos de la inversión mínima de 600€ requerida para solicitar la ayuda.

Solamente se consideran los gastos elegibles desde la fecha de 14 de marzo de 2020.

2. Están excluidos los costes internos de la empresa, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado internamente por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc.

Artículo 7. Justificación de los gastos.

A efectos de justificación de los gastos elegibles, únicamente se considerarán justificados los importes abonados por dichos conceptos si se adjunta la siguiente documentación:

— Factura legal

Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, quienes no podrán estar vinculados a la empresa beneficiaria de la ayuda.

La factura debe detallar con claridad el concepto del gasto realizado, con el fin de poder valorar si es objeto de subvención.

— Justificante de pago: documento que acredite el pago realizado (en todos los casos, extracto bancario donde aparezca el cargo en la cuenta por el concepto subvencionable y copia de la orden de transferencia y cheque bancario, según el caso).

— Memoria explicativa, incluyendo evidencias gráficas, en la que se detalle la implantación de las soluciones tecnológicas objeto de la subvención.

El pago de esas facturas únicamente podrá realizarse mediante transferencia bancaria, cheque bancario o pago con tarjeta cuya titularidad sea la empresa solicitante de la subvención.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

8.1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.gandia.es.

8.2.- Las solicitudes, que deberán presentarse en el Ayuntamiento por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gandía <<https://sede.gandia.es/sede/>>, con arreglo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el "CATÁLOGO DE TRÁMITES", indicar "Subvenciones" en el desplegable "Seleccionar Materia".

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Gandía admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos.

8.3.- El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y hasta el día 1 de junio de 2021.

8.4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Artículo 9. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

b) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados en las letras a) y b) anteriores, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Gandía y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

b) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados en las letras a) a la f) anteriores, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Gandía y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2.- Documentación que justifique los gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las presentes bases.

3.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe,

organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3.- Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación

Artículo 10. Compatibilidades.

10.1. Estas ayudas son compatibles con otras orientadas a los mismos fines, si bien, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste del objeto de la subvención.

10.2. Así mismo, estas ayudas son compatibles con las ayudas del Ayuntamiento de Gandia establecidas para hacer frente a la crisis sanitaria por Covid-19.

Artículo 11. Crédito presupuestario.

La cuantía global destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 300.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 224390047900. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible, por riguroso orden de entrada de la solicitud de subvención.

Artículo 12. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. Las bases reguladoras por las que se rige las presentes Bases es la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Gandia aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4/11/2004, y publicada en el BOP nº 311, de 31/12/2004.

2. Las presentes Bases reguladoras se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones directas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 13. Procedimiento e instrucción.

13.1. La concesión de la subvención regulada en estas Bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28 de la LGS.

13.2. La instrucción del procedimiento será dirigida por el Área de Economía y Hacienda, con la participación del Área de Políticas Económicas, Comercio, Industria e Innovación, el Área de Turismo y el Servicio Jurídico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para resultar beneficiario de la subvención.

En la instrucción del procedimiento se velará por evitar duplicidades en el otorgamiento de estas subvenciones, pudiéndose requerir la documentación y justificación correspondiente.

La instrucción finalizará con informe – propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de ayudas directas, de conformidad con lo dispuesto en la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

13.3. El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Junta de Gobierno Local para ser resueltas favorablemente.

13.4. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en las Bases.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

13.5. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posterior publicación.

13.6. La concesión de las subvenciones será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

13.7.- El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

13.8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 14. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Así como facilitar al Ajuntament de Gandia cuantos datos e información sean necesarios con el fin de acreditar el cumplimiento de requisitos o criterios de valoración.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones

de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

— Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Gandia y de sus Organismos Públicos.

— En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

El cumplimiento de estas obligaciones se comprobará de oficio por parte del Ajuntament de Gandia.

Artículo 15. Pago de la subvención

15.1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

15.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ajuntament de Gandia iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 16. Reintegro de las subvenciones.

16.1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

16.2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

16.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

SEGUNDO. Insertar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web municipal del Ayuntamiento de Gandia y conceder un plazo de tiempo para la presentación de solicitudes hasta el 1 de junio de 2021 desde la publicación del anuncio en el citado Boletín.

TERCERO. El gasto que supone esta convocatoria de subvenciones asciende a un importe de 300.000 euros, sin perjuicio de la posible ampliación de crédito que, en su caso, se produzca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gandia, 30 de octubre de 2020.—El titular accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia (Decreto número 7053, de 29 de octubre de 2020), Francisco Rius Mestre.